

MAINUETAKO UDALA (ARABA)

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE

LAS PISCINAS Y ACCESO AL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL DE BAÑOS DE EBRO.-

I.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras para la REFORMA DE

INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE LAS PISCINAS Y ACCESO AL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL DE BAÑOS DE EBRO, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Manuel Martínez Mollinedo aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017.

El referido proyecto y el pliego de cláusulas de prescripciones técnicas, con los documentos que perceptivamente lo integran, forman parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157-161, y los artículos 150 y 157 del TRLCSP, y por aquellos preceptos aplicables del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

II.- PRESUPUESTO

1.- El presupuesto de licitación máximo figura en el apartado B), del Cuadro Anexo. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del cumplimiento del contrato figura en el apartado C, del Cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del proyecto aprobado por la administración, en la partida 425.623.02 del presupuesto municipal para el año 2017, así como la cuantía en concepto de derechos reconocidos por la subvención a otorgar por el Gobierno Vasco a este Ayuntamiento.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

El licitador que resulte adjudicatario de la obra, estará obligado y se compromete a la elaboración, suministro y colocación, todo ello a su cargo, de un cartel informativo de la obra, durante la ejecución de la obra y hasta 6 meses después de su finalización, visible y próximo a la obra.

2.- Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (que figurará como partida independiente) de lo anterior que, en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o con la Norma del impuesto que por la ubicación del Territorio sea de aplicación.

En el supuesto de que no se admitan variantes, seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado como base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no podrá ser superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto de ejecución por contrata que figure en la resolución aprobatoria del citado proyecto.

En el caso de que se admitan ofertas variantes y resulte seleccionada una de ellas, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto presentado correspondiente a la oferta variante seleccionada, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante el cual no podrá ser superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica de la variante seleccionada, por el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto presentado correspondiente a dicha oferta variante.

III.- EMPRESAS PROPONENTES: DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.-

1.- Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efecto de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y las personas o entidad que, durante la vigencia



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

- **2.- Documentación:** Los licitadores presentarán TRES SOBRES cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que además se indicarán la razón social y denominación de la Entidad Contratante, el título del contrato y su contenido será el siguiente:
- 2.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá la documentación exigida para tomar parte en la licitación. En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sucintamente análoga. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento

Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, se comprenderá asimismo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacer por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP, que serán los siguientes:
 - La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.1.5 del reglamento del Registro Mercantil.
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalen en el apartado E) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 76 del TRLCSP. Se podrán sustituir por la correspondiente clasificación.
- e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una fianza provisional por importe de hasta 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido, señalado en el apartado B) del Cuadro Anexo, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 TRLCSP y en su normativa de desarrollo (arts. 56,57 Y 58 del RD 1098/2001, de 12 de octubre), cuando considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, y así conste en el apartado correspondiente del cuadro resumen.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (artículo 61.1 del RGLCAP).

- f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

Mercantil.

h) Una relación de todos los documentaos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

2.2.- SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTINTOS DEL PRECIO

QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FORMULA. Contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el presente Pliego. La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada en apartado 2.4, añadiendo la referencia "Proposición económica", redactada conforme al MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se inserta a continuación:

"D./Dña			,	mayor	de	edad,
vecino de	, con domi	cilio en				
				titular	del	DNI
			n°			
	expido con fecha		, en	nombre p	ropio	(o en
representación de		, vecino de				
		con	domic	ilio	en	
		conforme	e acre	edito p	or	poder
bastanteado) enterado	o del procedimiento ab	ierto, media	nte trar	nitación d	de ur	gencia
convocado para adjudi	car el contrato de obras	de REFORI	MA DE			
INFRAESTRUCTURA	URBANA Y PAVIMENT	TACIÓN DE I	LA CAL	LE LAS F	PISCII	VAS Y
ACCESOS AL BARRI	O SAN CRISTOBAL,	anunciado e	en el B	OTHA nº	-	, de
fecha,	se compromete a efe	ctuarlas de	acuerd	o con el	Plie	go de
Cláusulas Administrati	vas Particulares,					
Pliego de Condiciones	s Técnicas, proyecto d	e obra cuyo	conter	nido decla	aro co	onocer
plenamente y acepto	sin salvedad o reser	va alguna y	atendi	endo a l	os ci	riterios
objetivos de adjudicaci	ón por el siguiente prec	io:				



MAINHETAKO NDALA (ARABA)

Precio:	euros	
Impuesto sobre el Valor Añadido: _		euros.
TOTAL:	euros.	

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del Real Decreto

Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Lugar, fecha y firma".

El SOBRE B contendrá además, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado J) del Cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento de contratación de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS. En particular deberán incluirse: MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado H), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada.

2.3.- SOBRE C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE

LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE A TRAVÉS DE UNA FÓRMULA. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor:



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

Contenido de la propuesta técnica a efectos de valoración: El SOBRE C contendrá un documento con una propuesta donde sea fácilmente valorable la correcta comprensión de la obra en sus aspectos organizativos, calidad de los compromisos de los medios mecánicos y los colaboradores externos para la realización de las obras, la organización de los equipos humanos y técnicos puestos a disposición de las obras, así como que la ejecución de la obra resuelve de forma concreta las cuestiones relativas a los accesos del vecindario afectados por la obra de forma que se eviten posibles interrupciones.

La Oferta Técnica debe reflejar el planteamiento global de las obras basándose en los equipos humanos, mecánicos y materiales que puede destinar a su ejecución, en consonancia con el plazo de ejecución. Se deberán incluir los siguientes aspectos:

a) Descripción del proceso constructivo. Se incluirá la programación y previsión de ejecución de todos los trabajos, y la elaboración de un estudio muy detallado en la ejecución de la obra. Se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y las medidas concretas a implementar para su eliminación o minoración.

Se elaborará un diagrama de GANT o PERT de la propuesta técnica ofertada, reflejándose fecha de inicio y final de actividades, con producción mensual acumulada.

b) Relación de personal y maquinaria para ejecutar la obra que estará a disposición en obra. La empresa constructora justificará el perfil de los integrantes del equipo humano que se compromete a destinar a la obra, con titulación adecuada, definiendo la disponibilidad de cada uno de ellos en obra, y que estará formado como mínimo por: delegado de obra, jefe de obra, responsable de seguridad y salud laboral, topógrafo, responsable de seguimiento ambiental y encargado general. La titulación indicada deberá estar documentada con su correspondiente titulación profesional. En caso de ser necesario, se incluirá la relación y análisis de necesidad de colaboradores externos, debidamente razonado teniendo en cuenta la seguridad y garantía del proceso constructivo propuesto.

La relación de maquinaria adecuada ha de referirse, exclusivamente, a la que la empresa contratista se compromete a destinar a obra, en consecuencia con el análisis y estudio de la ejecución de las obras que ha presentado. Toda



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

relación que se salga de este criterio no se considerará admisible, y por tanto, hará nula su puntuación en el apartado técnico.

c) Relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado y firmado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución.

El contenido del documento de la Oferta Técnica no será superior a 20 hojas, redactado por una sola cara, tamaño DIN A4, con tamaño de letra 10 pts. Interlineado al 1,5 pts. No se incluye en este límite de 20 folios los datos relativos al diagrama de GANT o PERT, el curriculum y la relación de maquinaria.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica ni documentos relevantes de su oferta económica.

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto documentación del adjudicatario). La documentación podrá ser recogida en el Ayuntamiento, sito en la C/ Plaza del Ayuntamiento, 5 de esta localidad, durante el horario de atención al público.

No obstante, transcurrido el plazo de 3 meses desde la adjudicación, la administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando estos no hayan procedido a su retirada.

La Administración podrá comprobar, tanto antes, como después de la adjudicación y en el concurso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y C, así como de los que, en su caso, se consignen como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, o en su caso, indemnizaciones por valor de aquella si no se ha constituido,



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

debiendo indemnizar, además, a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada.

2.4.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Los sobres antes reseñados se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en mano, de 08:30 horas a 13:30 horas, en horario de oficina, durante un plazo de TRECE (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOTHA y terminará el plazo a las 13:30 horas del último día. En caso de publicar correcciones en el BOTHA el plazo comenzará a contar nuevamente desde la publicación de esa corrección. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

También podrán presentarse proposiciones en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, es decir:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. El interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día antes de la terminación del plazo a las 13:30 horas al Órgano de Contratación, por CORREO ELECTRÓNICO, TELEX o TELEGRAMA la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables de modo que se garantice su compatibilidad informática e



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

3.- Examen de las proposiciones: La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A.

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observare defectos materiales en la documentación presentada se lo comunicará verbalmente a los interesados, y además, se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refieren los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a los que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazos y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 81 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación se constituirá de nuevo en sesión pública en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio de licitación publicado en el BOTHA, excepto que esta se tenga que retrasar por causas diversas y la nueva fecha y hora, se publicará en el



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, sobre los rechazados y sobre las causas de rechazo.

Seguidamente, en el mismo acto, procederá a la apertura y examen de los SOBRES C DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE POR FÓRMULA correspondiente a los licitadores admitidos.

A continuación, la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los SOBRES C a informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula.

Una vez recibidos y conocidos los informes solicitados de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, la Mesa en acto público, en el lugar, fecha y hora indicada en el Tablón de Anuncios, dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los SOBRES B de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. Se evaluarán las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado J) del Cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

En el caso de que en aplicación de los criterios de valoración se produjera un empate entre dos o más proposiciones, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el SOBRE A hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas:



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2%.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Las empresas de inserción que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las señaladas.

Si aun así persistiera la igualdad entre proposiciones, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el apartado de valoración precio. De persistir el empate se celebrará un sorteo ante el órgano de contratación en el Ayuntamiento en Pleno.

4.- Clasificación de las proposiciones presentadas: La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 230 del TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición, más ventajosa o económicamente más ventajosa. En caso de empate entre dos o más proposiciones la adjudicación se resolverá mediante sorteo ante el órgano de contratación.

El órgano de contratación, previos informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2) a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

La clasificación de las proposiciones se acordará por el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación que deberá notificarse al primer clasificado y requerirle para que presente la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 TRLCSP y los efectos que la misma establece. El plazo de presentación de dicha documentación será de 10 días hábiles. Durante este plazo, el primer clasificado deberá aportar los documentos acreditativos siguientes: estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; haber constituido la garantía definitiva, y haber abonado todos los anuncios de licitación.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma Vasca, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria u órgano que corresponda.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o constituido la garantía definitiva, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

- **5.- Mesa de Contratación:** La Mesa de Contratación está integrada del modo siguiente:
 - Presidente (que será el presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue).
 - Los vocales (que serán el Secretaria de la Corporación, o quien legalmente le sustituya y 3 concejales).
 - Secretario (que será un funcionario de la Corporación).

IV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

La adjudicación definitiva deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la documentación requerida al primer clasificado, y en los términos previstos en el artículo 151 TRLCSP.

En el caso de que las obras fuesen adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V.- GARANTÍA DEFINTIVA.-

- 1.- El primer clasificado estará obligado a constituir, en el plazo de 10 días hábiles (artículo 151.2 TRLCSP) una fianza definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.
 - 2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo

100 TRLCSP:

a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- 3.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

VI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O CESIÓN

1.- La formalización de los contratos viene establecida en el artículo 156 del TRLCSP. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que se formalice el contrato en el plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.1 TRLCSP sin que se hubiese interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes supuestos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP.

2.- Los derechos y las obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

VII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

- 1.- Dirección de las obras: El Ayuntamiento designará a un director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.
- 2.- Ejecución de las obras: Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.
- 3.- Plazo: El plazo de ejecución de la obra será de 6 MESES a contar desde el acta de comprobación del replanteo y que se fija en el apartado K) del Cuadro Anexo.

Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el presente pliego, apartado 5 del presente punto.

- 4.- Comprobación del replanteo: La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de 1 MES desde la fecha de formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 229 del TRLCSP y 139, 140 y 141 del RGLCAP.
- 5.- Programa de Trabajo: El contratista deberá presentar en el plazo de 30 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato para iniciar las obras un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

En el acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan deberán fijarse al aprobar el programa de trabajo, y se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

6.- Fuerza mayor: En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 231 del TRLCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RLCAP.

7.- Cumplimiento del contrato y penalidades por demora: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. En el caso de incumplimiento de tales plazos por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 212 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación previa por parte del Ayuntamiento.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 RGCE.

8.- Abonos al contratista: El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 TRLCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art. 216.4 TRLCSP).

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinen los artículos 216 y 232 TRLCSP y 155, 156 y 157 RGLCAP.

- 9.- Revisión de precios: Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado D) del Cuadro Anexo. En virtud del cual no cabe revisión de precios, según autoriza el artículo 89 TRLCSP.
- 10.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:
 - a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

- b) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y la tasa por la presentación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación, según las disposiciones vigente en la forma y cuantía que estas señalen.
- c) El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de la obra, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación de la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
- d) El contratista deberá llevar los libros de órdenes e incidencias, previamente diligencias.
- 11.- Subcontratación: La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratista y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP.
- 12.- Modificaciones del Proyecto: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 y 234 TRLCSP y 158 del RGLCAP.
- 13.- Suspensión de las obras: En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 y 238 TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión en la forma prevista en el presente pliego.
- 14.- Recepción y liquidación de la obra: La recepción y liquidación se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 235 del TRLCSP y 163 y siguientes del RLCAP.
- 15.- Plazo de garantía: A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que será de 1 AÑO, que figura en el apartado
 L), del Cuadro Anexo.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 235.3 del TRLCSP.

16.- Resolución del contrato: La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 237 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

VIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificaciones y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyo acuerdo pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismo habrá lugar a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a los previo en la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

IX.- REQUISITOS TÉCNICOS.-

1.- Aspectos Generales: Los presentes requisitos Técnicos, junto al Pliego de Prescripciones Técnicas contenido en el proyecto de licitación, constituyen las condiciones técnicas que han de regir tanto en la fase de licitación, como en la fase de ejecución de las obras de referencia, constituyéndose, a su vez, en parte inseparable de las Condiciones Reguladoras de carácter jurídico y económico.

En la ejecución de las obras deberán respetarse obligatoriamente, las instrucciones técnicas y de organización siguientes:

- a) El contratista deberá proceder, en el inicio de la obras, a contactar con los servicios de ingeniería de las empresas suministradoras de los servicios urbanos, energía, telefonía, gas, y demás, para conocer la disposición de los citados servicios. Es principal el contacto con la empresa de suministro de gas para consensuar la mejor forma posible de ejecutar los trabajos con afecciones parciales a la canalización existente.
- b) Las calles objeto de obra, o cualquiera de sus adyacentes afectadas por las mismas, han de ser transitables durante el desarrollo de las obras, salvo el tramo o tramos diarios en obras, quedando garantizado, en cualquier caso, el acceso seguro a todas las viviendas y/o edificios. Se mantendrá una política de información previa al vecindario afectado para consensuar la manera de realizar las obras con las mínimas afecciones posibles.
- c) El contratista establecerá puntos de acopios de material a utilizar en obra, debidamente ordenados y vallados perimetralmente como cierre para impedir injerencias de personas ajenas a obra.
- d) Como regla general, las excavaciones de zanjas se cerrarán al término de la jornada laboral. En el caso extraordinario de que hubieran de quedar abiertas, se balizarán y protegerán con los medios adecuados para evitar posibles incidencias.
- e) Con carácter general, los medios humanos y mecánicos presentes en la obra serán acordes a las tareas a realizar y al plazo disponible para éstas. Debiendo ser incrementadas si ello fuera preciso en el caso de que sufran retrasos por cualquier motivo. No podrá ser excusa, en particular, la intención o conveniencia de realizar los trabajos con los medios propios de la contrata o subcontrata correspondiente.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

f) Si bien se contempla en Proyecto que la obra deberá estar completamente finalizada y apta para su recepción en el plazo máximo de 6 MESES, contados desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de la Obra. El plazo que hay que tener en cuenta será el que haya ofertado el licitador que resulte adjudicatario.

En cuanto al contenido de la propuesta técnica a efectos de su valoración, tal y como recogen los presentes pliegos, la PROPOSICIÓN TÉCNICA contendrá un documento con una propuesta donde sea fácilmente valorable la correcta comprensión de la obra en sus aspectos organizativos, la calidad de los compromisos de los medios mecánicos y los colaboradores externos para la realización de las obras, la organización de los equipos humanos y técnicos puestos a disposición de las obras, así como que la ejecución de la obra resuelva de forma concreta las cuestiones relativas a los accesos del vecindario afectados por la obra de forma que se eviten posible interrupciones.

La oferta técnica debe reflejar el planteamiento global de las obras basándose en los equipos humanos, mecánicos y materiales que puede destinar a su ejecución, en consonancia con el plazo de ejecución. Se deberán incluir los siguientes aspectos:

1.- Descripción del proceso constructivo: Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio muy detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, los medios y los presupuestos parciales propuestos.

Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y las medidas a implementar para su eliminación.

Se incluirá la programación y previsión de ejecución de todos los trabajos y se elaborará diagrama PERT o GANTT de la propuesta técnica ofertada, reflejándose



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

fechas de inicio y final de actividades, con producción mensual y acumulada. Se incluirá la organización de la retirada y tratamiento de residuos de obra.

2.- Relación de personal y maquinaria: Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

La empresa constructora justificará el perfil de los integrantes del equipo humano que se compromete a destinar a la obra, con titulación adecuada, definiendo la disponibilidad de cada uno de ellos en obra, y que estará formado como mínimo por: delegado de obra, jefe de obra, responsable de seguridad y salud laboral, topógrafo, responsable de seguimiento ambiental y encargado general. La titulación indicada deberá estar documentada con su correspondiente titulación profesional. Caso de ser necesario, se incluirá la relación y análisis de necesidad de colaboradores externos, debidamente razonado teniendo en cuenta la seguridad y garantía del proceso constructivo propuesto. En este caso, se exigirán las correspondientes cartas de compromiso.

La relación de maquinaria adecuada ha de referirse, exclusivamente, a la que la empresa contratista se compromete a destinar a la obra, en consecuencia con el análisis y estudio de la ejecución de las obras que ha presentado.

La relación de maquinaria y mano de obra habrá de ser descompuesta en lo tajos o segmentos de obra que se estimen más adecuados, indicando, para cada uno de ellos, los recursos a utilizar.

Toda elación que se salga de este criterio no se considerará admisible, y por tanto hará nula su puntuación en el apartado técnico.

3.- Obra propia y subcontratada: Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratas, con la elaboración de un estudio muy detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

mismo al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

ANEXO

- A) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO 1.034.790,98 euros, del cual la base imponible es de 855.199,16 y el IVA 21% es de 179.591,82 euros.
- B) FINANCIACIÓN: Aplicación presupuestaria 425.623.02
- C) REVISIÓN DE PRECIOS: no se aplicará la revisión de precios tal y como autoriza el artículo 89 TRLCSP.
- D) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR: Todos ellos podrán ser sustituidos por el documento de clasificación de las empresas.
- 1.- <u>Solvencia económica y financiera, a través de uno o varios de los siguientes medios:</u>
- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

La acreditación documental de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente.

2.- Solvencia técnica: A través de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Las ofertas que no presenten la documentación técnica solicitada en alguno de los puntos explicitados en los pliegos, o que la que presenten no resulte admisible recibirá una puntuación de cero (0).

E) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Grupo: E, subgrupo 1 Grupo G, subgrupo 6 Categoría: "4" en ambos

- F) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- G) VARIANTES: No se admitirá ningún tipo de variante.
- H) LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Baños de Ebro.

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Evaluables mediante fórmulas:

Valoración de las ofertas económicas (60 puntos): Se puntuará con 60 puntos al menor precio ofertado o mayor baja, rechazándose y no teniéndose en cuenta las ofertas con una baja superior en 10 puntos a la baja porcentual media de todas las ofertas económicas presentadas a licitación.

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas se parte de los siguientes conceptos:

BAJA PORCENTUAL (BP): es el resultado de multiplicar por 100 el cociente entre la diferencia entre el presupuesto de licitación (PL) y la oferta económica presentada (OE) dividido por el presupuesto de licitación (PL).

BP=100x(PL-OE)/PL



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

BAJA PORCENTUAL MEDIA (BPM): es el resultado de la media aritmética de todas las bajas porcentuales de las ofertas económicas presentadas a licitación y aceptadas a trámite.

BAJA PORCENTUAL MAXIMA (BPX): es la mayor baja porcentual entre las ofertas económicas presentadas y aceptadas a trámite. El sistema de valoración se basa en un sistema de ejes cartesianos X, Y con abscisas las bajas porcentuales y ordenadas la valoración en puntos.

Para un máximo de valoración de 60 puntos: El primer tramo está definido por la línea recta que une el punto (0,0) (es decir a 0 de baja porcentual le corresponde 0 de valoración), con el punto BPM-5,50). El segundo tramo está definido por la línea recta que une el punto de coordenadas (BPM-5,50), con el (BPX, 60) es decir, el punto que indica la lógica de que a la baja porcentual máxima se le dan los máximos puntos (60).

Según este modelo, se entra con la baja porcentual de cada oferta económica en el eje de abscisas (eje X), y la línea de representación gráfica de valoración definida en los párrafos anteriores determina la valoración de puntos que le corresponde en el eje de ordenadas (eje Y).

En caso de empate entre bajas por el menor precio ofertado se les otorgará a cada una 60 puntos.

- Mejora del plazo de garantía (5 puntos): Se permitirá hasta un máximo de 5 años de ampliación de plazo, valorando 1 punto por cada año de ampliación. Todo lo que exceda de ese aumento marcado no tendrá puntuación suplementaria.
- **b)** No evaluable mediante fórmulas: A efectos de valoración, este apartado no es evaluable mediante fórmulas.

Propuesta técnica (35 puntos): Los aspectos técnicos que ha de contener la oferta y que son objeto de valoración, son los siguientes:

Descripción del Proyecto constructivo: de acuerdo a lo expresado en el apartado correspondiente del contenido técnico de la propuesta técnica a efectos de valoración.

Relación de personal y maquinaria para ejecutar la obra que estará a disposición en obra: de acuerdo a lo expresado en el apartado correspondiente del contenido técnico de la propuesta técnica a efectos de valoración.



MAINUETAKO UDALA (ARABA)

Relación de los sistemas constructivos: De acuerdo a lo expresado en el apartado correspondiente del contenido técnico de la propuesta técnica a efectos de valoración.

Las ofertas que no presenten documentación técnica concreta de alguno de los puntos explicitados en los apartados anteriores, o que la que presenten no resulte admisible, recibirán una puntuación de cero.

J) PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses

K) PLAZO DE GARANTÍA: 12 meses

L) LÍMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS: 200 euros

En Baños de Ebro, a 10 de mayo de 2017.

EL ALCALDE,Francisco de Borja Monje Frías

